



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Corrección de Sentencia N° 1987-00002-00.

El peticionario ÁLVARO SARMIENTO GONZÁLEZ, en el marco de la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, en torno al apoderamiento conferido, allega un nuevo mandato.

Sin embargo, al revisarse aquel soporte, se encuentra que no se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020, que el correo electrónico suministrado en el poder, debe coincidir con el informado en el correspondiente sistema; presupuesto que en esta oportunidad se echa de menos, en vista de que el canal digital reportado no aparece inscrito en la pertinente base de datos.

En fin, **no es factible reconocer personería a la respectiva togada y menos emprender el trayecto de rigor, hasta tanto se enmiende el defecto antes enlistado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec6f3dc4df3f904d7aeda19300c1800c5c4a5b45b845bb83df23
5b95b0003260

Documento generado en 18/11/2021 11:17:02 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**